



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 532

(22 NOV. 2018)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 021 de 2005 y se crea el Comité Evaluador de Activos Fijos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el numeral 8 del artículo 4 del decreto 143 de 2004 y .

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben realizar sus actuaciones conforme a los fines del Estado y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, prestando siempre un servicio a los intereses generales.

Que la Ley 298 de 1996, creó la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 22, establece que es un deber de todo servidor público responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes que le fueron dados en custodia o administración, de lo cual debe rendir información de su utilización.

Que el anexo N°2 – Circular Conjunta de 2003 emitida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación establece: “(...) *Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño y pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por lo tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado (...)*”

Que el Decreto 143 de 2004 en su Artículo 4 numeral 8, le otorga funciones al Contador General para expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación.

Que la Resolución 021 de 2005 creó el Comité Evaluador De activos Fijos para la Contaduría General de la Nación.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., consagra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, establece que para eso se debe realizar un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado el cual debe ser publicado en la página web.

Que el Decreto 284 de 2018, “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones”, reglamenta el uso que se le debe dar a los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

[Handwritten signature]

Que, por la antes expuesto, la Contaduría General de la Nación para cumplir con los fines y principios del Estado considera pertinente actualizar el Comité Evaluador de Activos Fijos, para el buen manejo, utilización y organización de sus activos de la entidad, conforme a la nueva normatividad expedida.

Que resulta conveniente compilar las normas internas existentes en materia de baja de bienes muebles;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Creación. Créase el Comité de Activos Fijos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación como un grupo evaluativo para la toma de decisiones respecto de los bienes de la Entidad.

Artículo 2°. Conformación. El comité de Activos Fijos estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, quien actuará como Secretario del Comité.
3. El Secretario ejecutivo 4210-22 con funciones de almacenista.
4. Profesional especializado 2028-20 con funciones de contador de la entidad.
5. El Coordinador del Grupo interno de trabajo de Apoyo Informático.

Parágrafo Primero. Como invitados permanentes con voz, pero sin voto asistirán los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de: Control Interno y Jurídica o sus delegados.

Parágrafo Segundo. A las reuniones que se convoque podrán asistir las personas que considere alguno de los miembros del Comité, con el fin de aportar sus conocimientos en un tema específico.

Parágrafo tercero. La delegación deberá ser efectuada mediante comunicación escrita dejando constancia en el acta respectiva.

Artículo 3°. Funciones. El Comité de Activos Fijos tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer la vida útil futura de todos los activos fijos en servicio, esto se determinará con base en lo dispuesto por el Plan General de Contabilidad Pública.
- b) Reclasificar los bienes de consumo a devolutivos o viceversa según sea el caso.
- c) Analizar los antecedentes y documentos soporte que garantizan que los bienes que se solicita dar de baja, no representen ninguna utilidad para la entidad y que no van a ser requeridos para su normal funcionamiento.
- d) Recomendar la baja de los bienes que considere el Comité.
- e) Asignar fecha de compra a los activos fijos en los casos en que no se cuenta con la información en el almacén.
- f) Recomendar el procedimiento a emplear una vez se den de baja los bienes, definiendo si es conveniente su venta, remate, traspaso, destrucción y otra alternativa sujeta a los procedimientos legales.
- g) Recomendar el traspaso de bienes de propiedad de la Contaduría General de la Nación a otras entidades públicas, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- h) Las demás que le asigne el Contador General de la Nación, en lo relativo a las actividades de este comité.

Artículo 4°. Quorum deliberatorio y decisorio. El comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones que se deban tomar, serán afirmativas o negativas con el voto mayoritario de los presentes, salvo en caso que el quorum este constituido con el mínimo de integrantes, caso para el cual se requiere del consenso de los miembros presentes.

Artículo 5°. Sesiones. El comité de Activos fijos sesionará de manera ordinaria una (1) vez cada seis (6) meses o de manera extraordinaria cuando la necesidad de servicio así lo requiera o por solicitud de uno de sus miembros.

[Handwritten signature]

Artículo 6°. Funciones del Presidente. Son funciones del presidente del comité.

- a) Convocar las sesiones del Comité.
- b) Poner en consideración del Comité, el acta de la sesión anterior.
- c) Orientar el desarrollo de cada sesión.

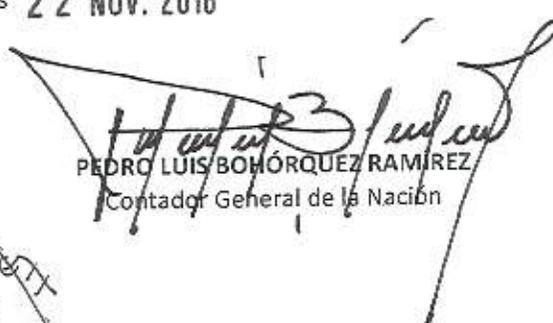
Artículo 7°. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario del comité

- a) Convocar a los miembros del comité y a los invitados a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, invitación que se realizará mediante correo electrónico, adjuntado el orden del día como la documentación y/o información necesaria para el cabal cumplimiento del comité, la citación se realizará mínimo con tres (3) días de antelación.
- b) Presentar al comité los temas a tratar.
- c) Levantar, revisar y custodiar las actas de los comités, en donde debe contener como mínimo nombre de los participantes, puntos tratados, decisiones tomadas.
- d) Tomar las firmas de las actas realizadas en el Comité, las cuales deberán aprobarse dentro de los ocho (8) días siguientes, tiempo en el cual se podrán realizar observaciones a la misma.
- e) Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas en el comité.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 021 del 25 de enero de 2005 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 NOV. 2018**


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Revisó: Edgar Arturo Díaz Vinasco 
Proyecto: Viviana María Marín Vera